



Municipalidad Distrital de Cachicadán

PROV. SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Creado por Ley el 03 de Noviembre de 1900



RESOLUCION DE ALCALDÍA

N° 0060-2023-MDC/ALC

Cachicadán, 10 de marzo del 2023

VISTO:

Las variaciones a nivel de ingresos de créditos suplementarios que modifican el presupuesto inicial del 2023 de la Municipalidad Distrital de Cachicadán, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, que aprueba el Plan de la Reconstrucción con Cambios al que se refiere la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 30556;

Que, el literal c) del numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 4 872 870 203,00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 693 870 203,00 (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos



Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 2 179 000 000,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora; de los cuales, según el acápite ii) del citado literal c), se dispone hasta la suma de S/ 4 753 097 824,00 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 574 097 824,00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 2 179 000 000,00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), para la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú;

Que, el literal d) del numeral 57.1 del artículo 57° de la Ley Nº 31638, dispone que se han asignado hasta por la suma de S/ 159 620 162,00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 034-2023-EF, anexo 01, por la suma de S/27,565,180 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES) para la obra 2561194, RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL CACHICADAN UBICADO EN LA CALLE JORGE CHAVEZ, DEL

SE RESUELVE:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 364 527 139,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) gobiernos regionales y de veintisiete (27) gobiernos locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, en los literales c) y d) del numeral 57.1 y en el numeral 57.2 del artículo 57º de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite ii) del literal c) del numeral 57.1 a los fines a que se refiere el literal d) del citado numeral, priorizando las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;



Lo señalado entre paréntesis sólo indica el nivel de desagregación, por ello dicho texto no forma parte del dispositivo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Cachicadan.

Institucional y TIC's, que en el marco de sus funciones y conforme a ley, realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cachicadan.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen

Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de

Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia del presente

dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto la instrucción a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

TOTAL PLIEGO	S/27,565,180
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/27,565,180

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : Gasto de Capital
PRODUCTO / PROYECTO : 2561194
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00-Recursos Ordinarios
2.6 Adquisición de activos no financieros

EGRESOS En Soles

INGRESOS (a nivel de Fuente de Financiamiento y Partida del Ingreso)
En soles

siguiente detalle:

DISTRITO DE CACHICADAN, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD con cargo a la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al

